



Fiscalía General de la República  
Unidad de Acceso a la Información Pública

Solicitud N° 376-UAIP-FGR-2021

**FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.** San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha quince de julio del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por la ciudadana , con Documento Único de Identidad número

: de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**I.** De la solicitud presentada, se tiene que la interesada literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

*“Cantidad de denuncias por desapariciones divididas por sexo, edad y lugar donde ocurrieron los hechos de abril de 2021 hasta el 14 de julio de 2021.*

*Personas acusadas por el delito de desaparición desde abril de 2021 hasta el 14 de julio de 2021.*

*Casos judicializados por desaparición de personas desde abril de 2021 hasta el 14 de julio de 2021.*

*Cantidad de personas condenadas por el delito de desaparición de personas desde abril de 2021 hasta el 14 de julio de 2021.”*

Período solicitado: Desde enero del 2018 hasta el 14 de julio del 2021.

**II.** Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día veintiuno de julio del presente año, se le solicitó que aclarara lo siguiente: *“a) En el ítem 1 cuando dice “denuncias...”, debe precisar si requiere la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc.), o si se refiere exclusivamente a esa forma de inicio de la investigación. b) En los ítems 1 y 2, cuando dice “desapariciones...”, y “desaparición...”, debe aclarar el delito del cual requiere los datos estadísticos, ya que, la Fiscalía General de la República genera datos a partir de casos que ingresan por delitos específicos regulados en las leyes y los términos antes mencionados no están configurados como delitos tal cual en la legislación penal. En ese sentido, para el año 2021, se encuentra regulado el delito de Desaparición de Personas, tipificado en el artículo Art. 148-A del Código Penal (CP); por lo que es necesario que aclare si los datos los requiere del delito antes mencionado. c) En el mismo ítem 1, cuando solicita: “sexo, edad”, debe especificar si requiere el sexo y edad de la víctima o del imputado. d) Debe aclarar el periodo del cual requiere la información, en virtud que en el “periodo de la información requerida”, dice que solicita la información “desde enero del 2018 hasta el 14 de julio del 2021”; y en el “detalle de la información a solicitar”, dice que la información la*

requiere “desde abril 2021 hasta el 14 de julio del 2021”; por lo que es necesario que especifique el periodo del cual requiere la información.” La solicitante el día veintisiete de julio del corriente año, en hora inhábil, aclaró su solicitud de la siguiente manera: **“a) Requiero la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc.)- b) Cantidad de denuncias por el delito de Desaparición de Personas, tipificado en el artículo Art. 148-A del Código Penal.- c) Solicito: “sexo, edad” de la víctima del delito antes mencionado.- d) Solicito la información “desde enero del 2018 hasta 14 de julio del 2021.”**- Con la respuesta proporcionada y habiendo la interesada enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

**III.** Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

**IV.** Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

**POR TANTO**, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71, 72 LAIP, 72, 163 inciso 1° LPA, y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de datos obtenidos de nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word.

De la información que se entrega, se hacen las siguientes aclaraciones:

- a) Los datos estadísticos se entregan según registros de la Base de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (en adelante SIGAP).
- b) En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo al delito, periodo solicitado y demás criterios establecidos por la peticionaria.
- c) La información se entrega a nivel de víctimas, debido a que, en la respuesta a la aclaración efectuada, la interesada manifestó que requiere el “*sexo y edad de la víctima*”.
- d) **En virtud que en la respuesta a la aclaración efectuada sobre: “desapariciones...”, y “desaparición...”, la interesada manifestó que requiere los datos por el delito de “Desaparición de Personas, tipificado en el artículo Art. 148-A del Código Penal”, en ése sentido, la información se entrega por el delito solicitado.**
- e) En virtud que en la respuesta a la aclaración efectuada sobre “*denuncias...*”, la interesada manifestó que requiere: “*...la totalidad de casos que ingresan a la FGR, independientemente de la forma en que es presentada la noticia criminal (denuncia, aviso, querrela, parte policial, etc.)*”, la información que se brinda es la cantidad de víctimas independientemente de la forma de inicio del caso por el delito de Desaparición de Personas, regulado en el Art. 148-A del Código Penal, a nivel nacional. **Se aclara que dicha información puede variar en el transcurso de las investigaciones, en cuanto al estado de la víctima. Por ejemplo: hecho atípico, estado de la víctima encontrada, etc.**

- f) En relación al requerimiento de información en el que solicita: *"Personas acusadas por el delito de desaparición..."*, la información que se brinda es la cantidad de imputados por el delito de Desaparición de Personas, regulado en el Art. 148-A del Código Penal, a nivel nacional, según la forma como se registra la información en nuestro Sistema Institucional.
- g) **En relación a que se proporcione "Casos judicializados por desaparición de personas..."**, se informa que los datos se entregan tal cual lo ha solicitado, es decir por "casos judicializados", por lo que se aclara que un caso puede contener más de un imputado por el delito solicitado.
- h) Respecto al requerimiento de información en el que solicita: *"personas condenadas por el delito de desaparición de personas..."*, la información que se brinda es la cantidad de imputados con resultados condenatorios por el delito de Desaparición de Personas, regulado en el Art. 148-A del Código Penal, a nivel nacional.
- a) **Los datos estadísticos que se entregan sobre casos judicializados e imputados con resultados condenatorios por el delito de Desaparición de Personas, es el dato de los casos que, al momento de procesar ésta solicitud, han iniciado el proceso judicial y de los imputados que han obtenido un resultado condenatorio; por lo tanto, pueden existir casos pendientes de iniciar el proceso de judicialización y casos que están pendientes de la obtención de un resultado o han tenido un resultado diferente al solicitado. Las sentencias condenatorias comprenden las sentencias y procedimientos abreviados. Dicha información es independiente a la fecha de inicio del caso.**
- i) Los datos que se brindan sobre la cantidad de víctimas independientemente de la forma de inicio del caso y cantidad de imputados por el delito de Desaparición de Personas, regulado en el Art. 148-A del Código Penal, se entregan por año del hecho del periodo solicitado.
- j) **No obstante, la interesada en la respuesta a la aclaración efectuada, manifestó que requiere la información desde el año 2018, ésta se entrega desde la vigencia del delito de Desaparición de Personas, regulado en el Art. 148-A del Código Penal, es decir desde el mes de diciembre del año 2019. En ese sentido, para el año 2018 y del mes de enero hasta noviembre del 2019, no se proporciona ningún dato estadístico, en razón de lo antes expuesto.**

Notifíquese, al correo electrónico señalado por la solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza  
Oficial de Información